



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el Proyecto de Ley **Nº 49343 – SEN**, Venido en Revisión, del Senador Rabbia, se por el cual se incorpora como artículo 1 bis y 1 ter de la Ley Nº 12917 "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos"; y, dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 24 de agosto de 2022, obrante a fojas 11, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Incorpórase como artículo 1 bis de la Ley Nº 12.917, el siguiente texto:

"Artículo 1º bis: El Ministerio de Educación debe articular, anualmente, un programa de talleres de formación docente y ciclos de charlas con estudiantes del nivel medio y superior para promover la tolerancia y el respeto entre los pueblos. A tal fin, puede suscribir los convenios que estime pertinentes con entidades educativas o de la sociedad civil."

ARTÍCULO 2 - Incorpórase como artículo 1 ter de la Ley Nº 12.917, el siguiente texto:

"Artículo 1 ter: El programa referido en el artículo precedente tiene por objetivos:

- a) difundir y analizar distintos procesos históricos de violencia y exclusión contra pueblos y comunidades;
- b) generar espacios de reflexión y aprendizaje a partir de los procesos históricos de violencia contra pueblos y comunidades que promuevan el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

respeto de los derechos humanos, la tolerancia, la paz y los principios democráticos;

c) brindar herramientas pedagógicas para el abordaje interdisciplinario de los procesos históricos de violencia y exclusión contra pueblos y comunidades; y,

d) producir contenidos a fin de fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje inherentes a la temática."

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión por Zoom, 15 de febrero de 2023.

Firmantes: Diputados Balagué, De Ponti, Di Stefano, Hynes, Argañaraz, Boscarol, González.